



**Acta de Declaratoria de Incompetencia 21  
Del Comité de Transparencia del Gobierno de Guadalajara, Jalisco**

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, siendo las 13:00 trece horas del día 14 de mayo del 2018 dos mil dieciocho, en la Sala de Juntas de la Sindicatura, con domicilio en la calle Hidalgo número 400, Centro Histórico, C.P. 44100, en el Municipio de Guadalajara, Jalisco, con la facultad que les confiere lo estipulado, en los artículos 29 y 30 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (en adelante "Ley" o "la Ley de Transparencia"), se reunieron los integrantes del Comité de Transparencia del Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco (en lo sucesivo "Comité") con la finalidad de desahogar la presente sesión en donde se ratificara el Acta de Declaratoria de Incompetencia 21 conforme al siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

- I.- Lista de asistencia, verificación de quórum del Comité de Transparencia;
- II.- Revisión, discusión y, en su caso, confirmación de la incompetencia de la solicitud con número de exp. DTB/2974/2018.
- III.- Asuntos Generales.

1

Posterior a la lectura del Orden del Día, la Presidente, Anna Bárbara Casillas García, preguntó a los miembros del Comité presentes si deseaban la inclusión de un tema adicional, quienes determinaron que no era necesario incluir tema adicional alguno, quedando aprobado por unanimidad el Orden del Día propuesto, dándose inicio con el desarrollo del mismo.

**DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA**

**I. LISTA DE ASISTENCIA, VERIFICACIÓN DE QUÓRUM E INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

Para dar inicio con el desarrollo del Orden del Día aprobado, se pasó lista de asistencia para verificar la integración del quórum necesario para la presente sesión, determinándose la presencia de:

- a) Anna Bárbara Casillas García, Síndico Municipal y Presidente del Comité;
- b) Aymeé Yalitzá De Loera Ballesteros, Director de Responsabilidades e integrante del Comité; y
- c) Aranzazú Méndez González, Directora de Transparencia y Buenas Prácticas, y Secretario Técnico del Comité.

**ACUERDO PRIMERO.- APROBACIÓN UNÁNIME DEL PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA:**

*Considerando lo anterior, se acordó de forma unánime, debido a que se encuentran presentes la totalidad de los miembros del Comité, dar por iniciada la presente sesión en donde se ratificará el Acta de Declaratoria de Incompetencia número 21.*





## II.- REVISIÓN, DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, CONFIRMACIÓN DE LA INCOMPETENCIA DE LA SOLICITUD CON NÚMERO DE EXP. DTB/2974/2018.

El Secretario Técnico comentó que derivado de las atribuciones conferidas en el artículo 30.1.II de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, es necesario que el presente Comité sesione toda vez que lo requerido por el solicitante no es competencia de este sujeto obligado.

Dicho artículo señala a la letra: confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de **incompetencia** realicen los titulares de las áreas del sujeto obligado;

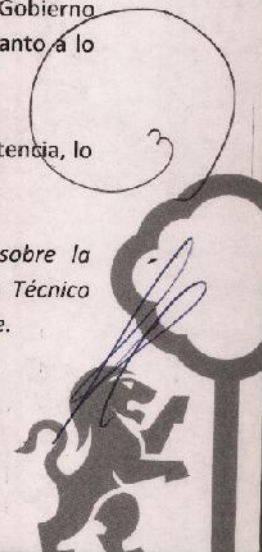
Así las cosas, en la solicitud número DTB/2974/2018 se decidió conservarla para realizar una búsqueda exhaustiva con la finalidad de verificar la existencia de información referente a la parte de la solicitud que a letra dice: "...1.- Dictamen técnico que muestre la necesidad de restauración de las calles Gabriel Guerra, Aristides. Literatura y Juan José Segura ubicadas en la colonia Miravalle. Fovissste Miravalle, 44940 San Pedro Tlaquepaque, Jal.

2

- 2.- *Publicación de la licitación*
- 3.- *Las diferentes cotizaciones ofrecidas por los participantes de la licitación.*
- 4.- *Resolución de la adjudicación.*
- 5.- *Documento que conste de la satisfacción por parte del ayuntamiento respecto a la obra con fotos de los cambios obtenidos.*
- 6.- *Documento que avale la inversión total de la restauración de las calles.*
- 7.- *Documento que avale quienes son los responsables de la restauración de las calles..."* (sic) resultando de ello que la Dirección de Obras Públicas, hace de su conocimiento que la información solicitada no es competencia de este sujeto obligado, de acuerdo a lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, siendo competente para conocer de la presente el sujeto Obligado, H. Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, ello debido a que las calles de las cuales se solicita información están dentro del territorio del H. Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, por lo que se concluyó que este Gobierno Municipal de Guadalajara es incompetente para conocer y dar respuesta en cuanto a lo solicitado.

Debido a lo anterior, se propone informar al solicitante sobre la incompetencia, lo cual se puso a votación, resultando en lo siguiente:

**ACUERDO SEGUNDO.-** *Se aprueba por unanimidad notificar al solicitante sobre la incompetencia de este sujeto obligado por lo que se le ordena al Secretario Técnico notifique al solicitante y derive dicha solicitud al sujeto obligado correspondiente.*





Contraloría  
Ciudadana  
Guadalajara



Gobierno de  
Guadalajara

### III.- ASUNTOS GENERALES

Acto continuo, la Presidente del Comité, preguntó a los presentes si existía algún tema adicional a tratar en esta sesión, por lo que los integrantes del Comité acordaron que no existía tema adicional a tratar en la presente sesión.

**ACUERDO TERCERO.- APROBACIÓN UNÁNIME DEL PUNTO TERCERO DEL ORDEN DEL DÍA:**  
*Considerando que no existe tema adicional a tratar en la presente sesión del Comité de Transparencia, los miembros del Comité aprueban la clausura de la presente sesión las 13:30 trece horas con treinta minutos del día 14 de mayo del 2018 dos mil dieciocho.*

ANNA BÁRBARA CASILLAS GARCÍA,  
SÍNDICO MUNICIPAL Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE CLASIFICACIÓN  
DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE GUADALAJARA

AYMEÉ YALITZA DE LOERA BALLESTEROS, DIRECTOR DE RESPONSABILIDADES  
E INTEGRANTE DEL COMITÉ DE CLASIFICACIÓN  
DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE GUADALAJARA

3

ARANZAZÚ MÉNDEZ GONZÁLEZ  
DIRECTOR DE TRANSPARENCIA Y BUENAS PRÁCTICAS Y SECRETARIO DEL COMITÉ DE  
CLASIFICACIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE GUADALAJARA

